



---

## Políza de Estudiantes Transgénero y de Género No Conforme

Blue Ridge Academy (la "Escuela Charter") se compromete a fomentar un entorno educativo que sea seguro, acogedor y libre de estigma y discriminación para todos los estudiantes, independientemente de su identidad o expresión de género; facilitar el cumplimiento de las leyes locales, estatales y federales relativas a la intimidación, el acoso, la privacidad y la discriminación; y asegurar que todos los estudiantes tengan la oportunidad de expresarse y vivir auténticamente.

El propósito de que la Junta de Gobierno de la Academia Blue Ridge apruebe esta Políza de Estudiantes Transgénero y de Género No Conforme es lograr lo siguiente:

1. Definir género, identificación de género, expresión de género, género no conforme, intersexual, no binario/género, sexo, orientación sexual, transgénero y transición
2. Resumen de los principios rectores y los requisitos de la escuela chárter
3. Establecer Privacidad y Confidencialidad
4. Describa los requisitos de los expedientes de los alumnos
5. Establecer la Autorización de Uso de Nombre y Género con el que se Identifica el Estudiante
6. Resuma los requisitos del nombre y pronombre preferidos del estudiante
7. Resuma los requisitos de seguridad de los estudiantes
8. Establecer la Accesibilidad de los Baños
9. Resumen de los Requisitos de Deportes, Atletismo y Educación Física
10. Establecer Acceso a Actividades y Programas Escolares
11. Establecer la Accesibilidad y la Instrucción del Curso
12. Delinear la Políza de Capacitación y Publicación de Estudiantes Transgénero y de Género No Conforme

**1. Definiciones:** Estas definiciones se proporcionan no con el propósito de etiquetar a los estudiantes, sino para ayudar a comprender esta política y las obligaciones legales de la escuela. Los estudiantes pueden o no usar estos términos para describirse a sí mismos oa sus experiencias.

- **Género:** El sexo real o percibido de una persona, incluida la identidad de género y la expresión de género de una persona.
- **Identidad de Género:** La identidad, la apariencia o el comportamiento relacionados con el género de una persona, sean o no diferentes de los tradicionalmente asociados con la fisiología de la persona o el sexo asignado al nacer. La identidad de género puede incluir ser mujer, hombre, otro género o ningún género. La responsabilidad de determinar la identidad de género de un individuo recae en el individuo. Por lo general, los niños comienzan a comprender su propia identidad de género a los cuatro años, aunque la edad en que las personas llegan a comprender y expresar su identidad de género puede variar según el

desarrollo social y familiar de cada persona.

- **Expresión de Género:** La apariencia y el comportamiento relacionados con el género de una persona, estén o no asociados estereotípicamente con el sexo asignado a la persona al nacer. La expresión de género se refiere a las señales externas que uno usa para representar o comunicar su género a los demás, como el comportamiento, la ropa, los peinados, las actividades, la voz, los gestos o las características corporales.
- **Género No Conforme:** La expresión de género, las características de género o la identidad de género de uno que no se ajusta a los estereotipos de género "típicamente" asociados con el sexo legal asignado al nacer, como niños "femeninos", niñas "masculinas" y aquellos que se perciben como andróginos. Los estudiantes que adoptan una presentación que varía de las expectativas de género estereotipadas a veces pueden describirse a sí mismos como género no conforme, género queer, género fluido o no binario.
- **Intersexual:** Término general utilizado para describir variaciones corporales naturales, que pueden incluir genitales externos, órganos sexuales internos, cromosomas o diferencias hormonales que trascienden las ideas típicas de hombre y mujer.
- **No binario/Género Queer:** Un término general para personas con identidades de género que se encuentran fuera de las concepciones tradicionales de estrictamente femenino o masculino. Las personas con identidades de género no binarias pueden o no identificarse como transgénero, pueden o no haber nacido con rasgos intersexuales, pueden o no usar pronombres neutrales al género y pueden o no usar términos más específicos para describir sus géneros, incluidos, entre otros, no limitado a agénero, género queer, género fluido, dos espíritus, bigénero, pangénero, género no conforme o variante de género.
- **Sexo:** Incluye, entre otros, el sexo de una persona asignado o presunto al nacer en función de las características físicas comúnmente asociadas con hombres o mujeres, e incluye el género de una persona.
- **Orientación Sexual:** Significa heterosexualidad, homosexualidad y bisexualidad y se considera la atracción romántica, emocional, mental y/o sexual de una persona hacia otra persona en función del género de la otra persona.
- **Transgénero:** Término general que se utiliza para describir a las personas cuya identidad de género o expresión de género es diferente del género que se les asignó o presumieron al nacer. Algunas personas que se identifican como transgénero han realizado una transición médica, se someten a cirugías de afirmación de género y tratamientos hormonales, mientras que otras no eligen ninguna forma de transición médica. No existe un conjunto uniforme de procedimientos que se buscan. Las personas pueden identificarse como mujeres, hombres o no binarios, pueden o no haber nacido con rasgos intersexuales, pueden o no usar pronombres de género neutral y pueden o no usar términos más específicos para describir sus géneros, incluidos, entre otros, agénero, género queer, género fluido, Dos Espíritus (Two Spirits), bigénero, pangénero, género no conforme o variante de género. Una niña transgénero es una niña que se pensaba que era un hombre cuando nació. Un niño transgénero es un niño que se pensaba que era mujer cuando nació.
- **Transición:** El proceso único en el que uno pasa de vivir e identificarse como un género a vivir alineado con una o más dimensiones del género con el que se identifica. La transición de género puede ocurrir a cualquier edad y puede incluir una transición social, médica y/o legal.

**2. Principios rectores y requisitos:** La escuela aceptará la identidad de género que cada estudiante afirma. No existen diagnósticos médicos o de salud mental o umbrales de tratamiento que los estudiantes deban cumplir para que se reconozca y respete su identidad de género. Los estudiantes pueden iniciar un proceso para cambiar su nombre, pronombre, vestimenta y acceso a los programas, actividades e instalaciones de la Escuela. La escuela deberá personalizar el apoyo para

optimizar el acceso de cada estudiante de acuerdo con su identidad de género.

- 3. Privacidad y Confidencialidad:** Todas las personas, incluidos los estudiantes, tienen derecho a la privacidad. Esto incluye mantener en privado la identidad y expresión de género real o percibida de un estudiante. Dicha información privada se compartirá solo cuando sea necesario.

Los estudiantes tienen derecho a discutir y expresar abiertamente su identidad y expresión de género, y decidir cuándo, con quién y cuánta información compartir.

El personal escolar puede encontrarse con situaciones en las que los estudiantes no han revelado públicamente su identidad de género; por lo tanto, el personal de la escuela debe tener en cuenta los derechos de confidencialidad y privacidad de los estudiantes al comunicarse con otros, para no revelar, insinuar o referirse a la identidad o expresión de género de un estudiante. Para garantizar la confidencialidad cuando se habla de una inquietud en particular, como la conducta, la disciplina, las calificaciones, la asistencia o la salud, el personal de la escuela debe centrarse en la inquietud, no en la identidad o expresión de género del estudiante. Por ejemplo, describa el asunto en términos del problema subyacente (comportamiento/conducta, problema de calificación, problema de asistencia, problema de salud) sin hacer referencia o vincularlo con la identidad o expresión de género.

Al comunicarse con los padres, tutores legales o titulares de derechos educativos ("padres") de un estudiante, el personal de la escuela debe tener en cuenta que es posible que el estudiante no haya revelado su identidad de género a sus padres. Cuando el personal de la escuela considere importante discutir la identidad o expresión de género de un estudiante con los padres (si, por ejemplo, el estudiante está siendo acosado por su identidad o expresión de género), el personal de la escuela debe consultar y trabajar en estrecha colaboración con el estudiante para evaluar el grado en el cual, si corresponde, el padre es consciente de la identidad o expresión de género del estudiante y apoya al estudiante, y el personal escolar deberá tener en cuenta la seguridad, la salud y el bienestar del estudiante al decidir si divulgar el género del estudiante. identidad o expresión a los padres.

- 4. Registros de Alumnos:** Se requiere que la escuela mantenga a perpetuidad registros permanentes obligatorios de alumnos que incluyan el nombre legal y el sexo del alumno como se indica en los documentos oficiales emitidos por el gobierno, como actas de nacimiento, pasaportes y tarjetas/permisos de identificación. Los registros provisionales obligatorios de los alumnos pueden incluir, entre otros, informes de progreso y calificaciones, expedientes académicos, datos de evaluación, registros de salud, Programas de Educación Individualizada (IEP) y Planes de la Sección 504. Los registros de alumnos permitidos pueden incluir, entre otros, calificaciones objetivas de consejeros y/o maestros, puntajes de exámenes estandarizados de más de tres años, datos de disciplina de rutina e informes verificados de patrones de comportamiento relevantes. Según la ley de California, los formularios de inscripción de estudiantes permiten que los padres designen el género de su hijo como masculino, femenino o no binario.

La escuela cambiará el nombre y el sexo de un alumno, o el de un ex alumno, en los registros del alumno cuando se cambie el nombre y/o el sexo del alumno. El estudiante o ex estudiante puede documentar el cambio de género mediante cualquiera de los siguientes: licencia de conducir emitida por el estado, certificado de nacimiento, pasaporte, tarjeta de seguro social, orden judicial que indique un cambio de nombre o de género, o ambos. El nuevo nombre y/o género son el nombre y género legal del estudiante para todos los efectos, incluido el registro escolar. Tras la presentación de las pruebas adecuadas de la documentación antes mencionada, se cambiará el

nombre legal y/o el género del estudiante en todos los registros escolares para reflejar el cambio de nombre legal y/o género.

- 5. Autorización de Uso de Nombre y Género con el que se Identifica el Estudiante:** La Escuela permitirá que los estudiantes usen el nombre y el género con el que se identifican en los registros escolares, incluidos los registros de los alumnos. Los registros pueden incluir, entre otros, gafetes de identificación, listas de aulas y salones de clases, certificados, programas, anuncios, convocatorias y comunicaciones de la oficina, listas académicas y de equipos, diplomas, periódicos, boletines, anuarios y otros registros generados en el sitio.

Previa autorización, la Escuela ingresará el nombre del estudiante y el género con el que se identifica en los campos apropiados del sistema de datos electrónicos de la Escuela para indicar cómo aparecerá el nombre y/o el género del estudiante en los documentos emitidos por la escuela. Si la autorización no equivale a un cambio legal de nombre o género, el cambio se refleja en la sección de nombre preferido del sistema de datos electrónicos de la Escuela.

Después de que la escuela reciba y verifique el contenido de la autorización legal completa, la Escuela cambiará el nombre y/o género del estudiante en el sistema de datos electrónicos de la Escuela e ingresará o hará una referencia cruzada del nombre como AKA en la carpeta acumulativa y la tarjeta de registro. Este cambio es efectivo solo para los registros escolares. Si un estudiante fuera a transferirse a otra escuela, el estudiante debe consultar en esa escuela sobre un proceso similar.

- 6. Nombres/Pronombres:** Los estudiantes serán tratados por el nombre y el pronombre que corresponda a su identidad de género afirmada en la escuela sin obtener una orden judicial, cambiar sus registros de alumnos u obtener el permiso de los padres/tutores legales.

Los estudiantes serán conocidos por su nombre y género de identidad. Sin embargo, puede haber situaciones (p. ej., comunicaciones con la familia, registros estatales o federales, registros de alumnos en los que no está autorizado un nombre o género con el que el alumno se identifica y datos de evaluación) en las que puede ser necesario y recomendado que el personal sea informado del nombre legal y género del estudiante. En estas situaciones, el personal debe priorizar la seguridad, la confidencialidad y el respeto del estudiante de manera consistente con la ley.

Si el personal de la escuela no está seguro de cómo quiere que se dirijan a un estudiante en las comunicaciones con el hogar o en las conferencias con los padres/tutores legales/titulares de derechos educativos, pueden preguntar en privado al estudiante cómo quieren que se les mencione cuando se comuniquen con los padres/tutores legales. Para las comunicaciones con los padres/tutores legales de un estudiante, los titulares de los derechos educativos, el personal de la escuela debe consultar la sección anterior de esta política sobre "Privacidad y Confidencialidad".

Se debe hacer todo lo posible para usar nombres y pronombres consistentes con la identidad de género de un estudiante. Si bien pueden ocurrir deslices inadvertidos o errores honestos, la negativa intencional y persistente a respetar la identidad de género de un estudiante es una violación de la política de la escuela y puede constituir discriminación según la ley estatal.

- 7. Seguridad del Estudiante:** El personal de la escuela debe garantizar que los estudiantes cuenten con un entorno escolar seguro que esté libre de discriminación, acoso, bullying o intimidación, lo que puede incluir medidas provisionales de seguridad y apoyo emocional. El personal de la escuela y las familias deben trabajar juntos para resolver las quejas que alegan discriminación,

acoso, acoso o intimidación en función de la identidad o expresión de género real o percibida de un estudiante.

El personal de la escuela tomará en serio todos los incidentes de intimidación informados y tomará las medidas adecuadas para garantizar que la intimidación se detenga.

La administración de la escuela deberá responder de inmediato a los incidentes de discriminación, acoso, bullying o intimidación tomando medidas que incluyen, entre otras, las siguientes: a) intervenir para detener el comportamiento; b) investigar y documentar el asunto; c) determinar y hacer cumplir las medidas provisionales y acciones correctivas apropiadas; y d) monitoreo para asegurar que el comportamiento no vuelva a ocurrir.

El personal de la escuela debe tomar todas las medidas razonables para garantizar la seguridad y el acceso de los estudiantes y apoyar los derechos de los estudiantes para hacer valer su identidad y expresión de género. Las medidas de seguridad provisionales pueden incluir un mayor control de las partes, brindando opciones para que las partes eviten o minimizar el contacto en entornos académicos y extracurriculares, planes de seguridad, capacitación y materiales educativos para abordar el clima y provisión de recursos de apoyo (p. ej., apoyo académico, asesoramiento, servicios de salud y salud mental). Los estudiantes no serán disciplinados en base a su identidad o expresión de género real o percibida.

Se informará a los estudiantes que tienen la responsabilidad de informar incidentes de discriminación, acoso, bullying o intimidación al administrador del sitio designado o al Gerente de Quejas de Intimidación/Título IX en los casos en que puedan ser un objetivo o testigo.

Se informará a los estudiantes de su papel para garantizar un entorno escolar libre de discriminación, bullying, acoso o intimidación.

Además de o en lugar de presentar una queja en un sitio, cualquier estudiante o su representante debidamente autorizado tiene derecho a presentar una queja de discriminación, acoso o intimidación que involucre identidad y expresión de género bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas con la Superintendente de la Escuela, Samantha Haynes en: [samantha@theblueridgeacademy.com](mailto:samantha@theblueridgeacademy.com).

- 8. Accesibilidad al Baño:** Las escuelas pueden mantener baños separados para estudiantes masculinos y femeninos. Los estudiantes tendrán acceso a baños que correspondan a su identidad de género. A los estudiantes que se identifiquen como no binarios se les debe otorgar acceso a las instalaciones que consideren que mejor se alinean con su identidad de género.

Si un estudiante desea mayor privacidad, independientemente del motivo, el administrador hará todo lo posible para brindarle al estudiante un acceso razonable a un baño alternativo, como un baño de un solo cubículo o para todos los géneros. El uso de un baño debe ser determinado por la elección del estudiante; ningún estudiante será obligado a usar un baño alternativo. Por razones de seguridad, los estudiantes deben tener acceso a un baño que permita un acceso razonable para la supervisión adecuada por parte del personal. Independientemente, se espera que todos los estudiantes ejemplifiquen un comportamiento apropiado en los baños.

- 9. Deportes, Atletismo y Educación Física:** Al realizar clases de educación física y evaluaciones de condición física, los maestros abordarán y evaluarán a los estudiantes por su identidad de género.

El estado de California evalúa el desempeño en la prueba estatal de aptitud física (Fitnessgram) de acuerdo con el sexo informado. Los estudiantes deben ser evaluados de acuerdo con su identidad de género cuando los estudiantes se identifican con un género diferente al que figura en sus registros de alumnos. La administración de la prueba en este instrumento permite la designación de no binario o que los estudiantes no revelen su género al administrador de la prueba. Sin embargo, los Gráficos de la Zona de Condición Física saludable, o los estándares relacionados con la salud que se utilizan para evaluar el desempeño, se basan únicamente en los géneros femenino y masculino. En estos eventos, los maestros de educación física harán todo lo posible para mantener la confidencialidad de la información de los estudiantes.

La participación en atletismo competitivo, deportes intramuros, equipos atléticos, competencias y deportes de contacto se facilitará de manera consistente con la identidad de género del estudiante y de acuerdo con la constitución y los estatutos de la Federación Interescolar de California.

- 10. Actividades y Programas Escolares:** Los estudiantes tienen derecho a un acceso equitativo a las actividades y programas de su escuela. Los estudiantes no pueden ser excluidos de la participación, negados los beneficios o sujetos a acoso u otras formas de discriminación en base a su identidad o expresión de género real o percibida en cualquier programa o actividad. Estas actividades y programas pueden incluir, entre otros, clases de porristas, regreso a casa, baile de graduación, día de espíritu, celebraciones, asambleas, reconocimientos, excursiones, actividades y programas extracurriculares y todas las actividades extracurriculares.
- 11. Accesibilidad e Instrucción del Curso:** Los estudiantes tienen derecho a oportunidades de aprendizaje equitativas en su escuela. No se requerirá que los estudiantes tomen o se les niegue la inscripción en un curso sobre la base de su identidad o expresión de género real o percibida en cualquier programa educativo o académico.
- 12. Entrenamiento y Publicación:** La escuela llevará a cabo entrenamiento para todos los miembros del personal sobre sus responsabilidades según las leyes aplicables y esta póliza, incluidos los maestros, administradores, consejeros, trabajadores sociales y personal de salud. La información sobre esta póliza se incorporará en la capacitación para los nuevos empleados de la escuela.

Esta póliza se distribuirá anualmente a los estudiantes, padres/tutores y personal y también se incluirá en los códigos de conducta de los estudiantes, los manuales de los estudiantes y los sitios web de las escuelas.